In figurada, what quantide no fin den agenties it quienne fine impraes ella abliquiotes, comis para disponer, queso que muera el Enfermo, la total feparación de la Ropa, Vellidos, Muebles, y dechiso codas, que he hayan fervido per fonalmente, o havieren permanendo en la Quinto, ò Atologo pera que memoritamente les quemes, and poso de la comissión d

111.

Difipoadrà tambieta, que est el Quarto en que haya fallecido el Enfermo, fe piquen, revoquen, y blanquen las
paredes, y fe caladrille de nuevo el fuelo de la Fisca, ò
Alcoba, en que haya tenido fiu Cama, procediendole en eftor
cafos con la atencion corresposiciente a las circumfancias
de la Calán en que hiviere de efectuarie efita disposicion.

Las diligencias, y precauciones preforiptas en los dos Artículos precedentes, fi han de practicar tambien con las Athieses y Quinton-quade designa Elentemo, fi, mudire de Cafa, o paísire à uro Lugar, de que igualmente debera dir parte al Alcalde del Barrio los Medicos, y demis que le stififieres, bazo las penas impuettas a rriba.

Cuida el mifno delade de hace caquifras aveiguaciones para delición el parafero de la Rapa, que fe aciciones para delición el parafero de la Rapa, que fe aldefrindo, à paffado à agend dominio, antes de moir el-Enfermo, amende fa por displosición de elle, para elgarla, y quemarla, como la demis, que se encuentre delpue de fa muestre, conviniendo ficiales aís cine coto al aquele baya fervido defde que fe declardo contagio fa unfermedad. V.I.

Contra los que la ocultaren, o defviaren, procederà la Sala de Alcaide: con todo rigor, obligandoles à que la reliituyan, o manifette doude ella, fie fa suiveren delbecho de 
ella, fin que para efcufarfe de uno, y otro les valga fuero 
alguno; pues para efte cafre de uno, y otro les valga fuero 
difipuello, je deroga, y et mi voluntad exprella, que todos,